



BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE EDUCADOR/A

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la convocatoria es la selección de personal para la ampliación de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Educador/a para su posterior contratación con carácter temporal, al objeto de cubrir aquellas vacantes que se produzcan en la plantilla del IMEB-Calvià, así como llevar a cabo contrataciones eventuales y/o urgentes o bien contrataciones de interinidad por motivos de I.T., maternidad, permisos u otros.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Ser español o, ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Podrán asimismo, tomar parte en la presente convocatoria y previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros residentes en España, contarán con igual condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias previstas en el párrafo segundo o tercero del apartado a), no estar sometido a sanción disciplinaria o a condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) Estar en posesión del Título de **Técnico Superior de Educación Infantil, Maestro de Educación Infantil**, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la firma del contrato.

d) Estar en posesión del **Carnet de Manipulador de Alimentos** o certificado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la firma del contrato.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases:

3.1. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Se valorará únicamente los méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.1. Experiencia en empresa pública o privada en puestos de similares características:

1. A razón de 1 punto por año de servicios prestados en una escuela infantil de carácter público como Educador/a de Educación Infantil o equivalente; los periodos inferiores al año se prorratearán.
2. A razón de 0,5 puntos por año de servicios prestados en una escuela infantil de carácter privado como Educador/a de Educación Infantil o equivalente; los periodos inferiores al año se prorratearán.

Únicamente será valorado este mérito cuando de la documentación aportada por el candidato se desprenda que la experiencia laboral está directamente relacionada con las funciones del puesto a cubrir. A tal efecto se deberá presentar **Certificación de Empresa** en el que se indique la fecha de alta y baja en la misma, así como el puesto de trabajo desempeñado.

Excepcionalmente, para el caso de extinción de la empresa donde se prestaron servicios, se aportarán los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que justifiquen de forma fehaciente los datos indicados anteriormente.

Para que sean valorados los anteriores méritos será necesario que los candidatos presenten la documentación acreditativa de los mismos, o fotocopia cotejada con su original, dentro del plazo de presentación de instancias.

3.1.2. Cursos de especialización relacionados directamente con el puesto de trabajo de Educador/a: de 0 a 5 puntos (para ser valorado este mérito se deberán aportar documentos en los que se desprenda claramente la duración de tales cursos y, en su caso, la calificación obtenida).

Se otorgará 0,15 puntos por cada 10 horas de duración de cada uno de los títulos.

3.2. ENTREVISTA PERSONAL.

La Comisión de valoración realizará una entrevista a todos los aspirantes, relacionada con el perfil profesional adecuado del puesto a cubrir. Se valorará de 0 a 5 puntos.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros.

Presidente: El Presidente del IMEB, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Titular: D^a Isabel Bonet Saum
Suplente: D^a Natalia López Vives
- Titular: D^a Isabel Paloma Vega
Suplente: D^a.Ana Jiménez Ruiz.

En representación de los trabajadores:

- Titular y Suplente a designar por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o miembro del tribunal en quien delegue.

5.- DERECHO PREFERENTE.

Cuando se produzca la necesidad de una contratación, tendrán un derecho preferente aquellos trabajadores que prestando sus servicios en el IMEB, finalicen su contrato de trabajo, sobre los integrantes de esta ampliación de la bolsa de trabajo.

6.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

6.1. La bolsa de trabajo estará integrada por los aspirantes que hayan presentado solicitud de participación en la citada bolsa de trabajo, de acuerdo con la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y la entrevista personal.

6.2. La vigencia de la lista que conforma la bolsa de trabajo será hasta tanto el IMEB convoque una nueva bolsa de trabajo de idéntica categoría profesional.

7.- LLAMAMIENTO.

7.1. Cuando sea necesario cubrir temporalmente un puesto de trabajo, se ofertará al aspirante que se encuentre en el primer puesto de la lista.

7.2. El rechazo injustificado de un contrato motivará la exclusión de la lista. Se consideran causas justificadas de rechazo del contrato las siguientes:

- Enfermedad acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- Período de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas.
- Cualquier otra que el IMEB estime.

En tales supuestos los aspirantes conservarán su lugar en la lista y será citado nuevamente cuando dejen de concurrir las causas de rechazo, siempre y cuando se haya comunicado al IMEB su disponibilidad.

7.3. Los llamamientos a los interesados se realizarán por el medio que indique la instancia presentada, en el caso de haber intentado la comunicación infructuosamente, el aspirante al cual se hubiese intentado el ofrecimiento conservará su puesto en la lista en los dos primeros intentos, a partir de entonces pasará al último puesto de la lista.

8.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

8.1. La incorporación al puesto de trabajo se realizará a medida que se vayan produciendo las circunstancias que motiven la contratación, -teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5 de las presentes bases-.

8.2. Con anterioridad a la formalización del contrato, el interesado deberá hacer constar la manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1 de la Ley 53/84, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. En el caso de realizar actividad privada deberá declararlo en el plazo de diez días desde la toma de posesión, con el fin de que, por la Corporación, se pueda adoptar al respecto acuerdo de compatibilidad o incompatibilidad.

9.- LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección para constituir la presente bolsa de trabajo se presentarán en las oficinas del IMEB, ubicadas en el Ajuntament de Calvià, C/ Julià Bujosa Sans batle, nº 1 de Calvià, hasta las 14'00 horas del día 14 de marzo de 2008.

10.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

La entrevista personal prevista en el punto 3.2. de las presentes bases tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de marzo de 2008, a partir de las 9'00 horas, en el Ajuntament de Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, Batle, nº 1 de Calvià, las personas convocadas deberán acudir con el documento acreditativo personalidad.

11.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.